



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UICAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LÁZARO HILARIO TUZ CHI QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

1.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electORALES de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

1.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado



de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", quien manifiesta estar facultado por el Pleno de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Que, para los efectos de este instrumento, "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "LA UICAM":

II.1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado Campeche, se crea la Universidad Intercultural de Campeche con sede en el municipio de Dzitbalché Campeche, señalando el artículo 1º de dicho acuerdo, que la Universidad Intercultural de Campeche es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, quedando la Universidad Intercultural de Campeche sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento lingüístico-cultural, étnico, social, económico y de los saberes-haceres indígenas para el cuidado de la vida, los territorios, el bienestar social y la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sustentable a nivel estatal y nacional.



II.2. Que el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Intercultural de Campeche, mediante nombramiento expedido por la maestra Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y cuenta con la facultad de representar legalmente a la universidad ante terceros y toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales; suscribir convenios, instrumentos y demás documentos, esto con fundamento en el artículo 21, fracciones I, V, VIII, y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad intercultural de Campeche; y el artículo 68 fracciones I, XII y XIV de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.3. Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en carretera Dzitbalché-Calkiní, 11B, I de la ciudad de Dzitbalché del municipio de Dzitbalché, en el estado de Campeche, Código Postal 24920 con correo electrónico rector@uicam.edu.mx y con número telefónico 996 104 66 39, lugar donde se asientan su oficina general, así como también tiene bajo su responsabilidad la subsede campus “EL JUNCAL” ubicado en la siguiente dirección a saber: Calle Ignacio Ramírez 31-17, Centro, C.P. 24200 Municipio de Palizada y Estado de Campeche, en el que se imparten la ingeniería en Agroecología y Soberanía Alimentaria y la licenciatura en Turismo Sustentable.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

III.2. Que “**LAS PARTES**” reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico electoral, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y especialidades relacionadas con las materias de Paridad de Género, Cultura Jurídico Electoral así como para establecer las bases para que los estudiantes de la Licenciatura de “Lengua y Cultura Maya” de “**LA UICAM**” realicen su servicio social y prácticas profesionales en “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” con la finalidad de que apliquen sus conocimientos en la traducción, capacitación para el Personal del Tribunal Electoral, para conocer usos y costumbres en el ámbito Cultural Maya.



SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL ELECTORAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** llevará a cabo siguientes acciones:

- I. Presentar y acordar con la persona designada por **“LA UICAM”** el lugar, periodo y actividades a desarrollar por los/las estudiantes, que deberán ser pertinentes a su formación académica, con el objetivo de que apliquen sus conocimientos en la traducción, capacitación para el Personal del Tribunal Electoral, para conocer usos y costumbres en el ámbito Cultural Maya.
- II. Evaluar y supervisar el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales realizadas por los/las estudiantes con **“LA UICAM”**, así como asignar a los/las responsables para supervisar las actividades.
- III. Dar a conocer a los estudiantes que participen en actividades con **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, ya sea como de servicio social o prácticas profesionales los lineamientos y políticas que la **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** establece como requisito para poder ingresar a sus diversas áreas y promover el debido cumplimiento de los citados lineamientos.
- IV. Proporcionar la tutoría, material, infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades de servicio social y prácticas profesionales.
- V. Procurar que el de servicio social y prácticas profesionales que se desarrollen en **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** sean acordes al perfil profesional de las y los estudiantes de **“LA UICAM”**;
- VI. Notificar a **“LA UICAM”** las irregularidades que se presenten con las y los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades;
- VII. Garantizar un trato digno a quienes realizan su servicio social y prácticas profesionales en **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**.
- VIII. Al finalizar la prestación de servicio social y prácticas profesionales, **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** emitirá la Carta de Terminación a la persona prestadora de servicio social



y prácticas profesionales que cumplan satisfactoriamente con el tiempo establecido para la prestación del servicio social y prácticas profesionales.

IX. Informar a los/las estudiantes y supervisar que durante la realización de sus prácticas escolares y profesionales y el servicio social cumplan con las obligaciones que a continuación señala **“LA UICAM”**, mismas que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a. Cumplir con la normatividad vigente de **“LA UICAM”**, con la noción de que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento;
- b. Observar un buen desempeño, comportamiento y disciplina dentro del **“TRIBUNAL ELECTORAL”**;
- c. Cuidar la imagen de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y de **“LA UICAM”**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en el desarrollo de las prácticas escolares y profesionales y el servicio social;
- d. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de **“LA UICAM”** y **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** que, en el desarrollo del servicio social y/o prácticas escolares y profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta;
- e. Las demás que le establezca **“LA UICAM”** a los/las estudiantes, practicantes profesionales y prestadores de servicio social.

CUARTA: DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO SOCIAL.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación del servicio social, serán conforme al programa aprobado, el cual se agrega al presente instrumento como ANEXO I, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos.
- b) Lugar de realización.
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de personas participantes.
- f) Actividades por realizar.
- g) Persona asesora o asesoras responsables.
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" SOBRE EL SERVICIO SOCIAL.

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines de los programas de servicio social y del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:



I. "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

- a) Recepcionar hasta tres estudiantes o egresados de la licenciatura en Lengua y Cultura Maya de "**LA UICAM**" por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir cuatrocientas ochenta horas de servicio social.
- b) Coordinarse con el departamento de servicio social, en la creación o modificación de los programas de servicio social acorde a los lineamientos del reglamento propio de la materia de "**LA UICAM**".
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "**LA UICAM**" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de servicio social proporcionando la información requerida por "**LA UICAM**".
- e) Garantizar un trato digno a las personas prestadoras del servicio social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- f) Proporcionar a las personas prestadoras del servicio social que le sean asignados, durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- g) Respetar la normatividad institucional en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
- h) Asignar a la persona prestadora del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programa respectivo.
- i) Otorgar a la persona prestadora del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por las personas prestadoras del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica de "**LA UICAM**".
- k) Al término de la prestación del servicio, "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" deberá entregar la constancia de liberación.



II. "LA UICAM":

- a) Proporcionar a "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" las personas prestadoras del servicio social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el programa y del presente Instrumento legal.
- b) Cada facultad o escuela, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del servicio social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los prestadores del servicio social, durante el tiempo que dure éste.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" que las y los prestadores del servicio asignados, cumplan con las obligaciones que les impone el reglamento de la materia, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del servicio, expedir al prestador del servicio social, la constancia de liberación correspondiente.

Las demás que le impone el reglamento de la materia de "**LA UICAM**".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO. Las personas responsables del control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente convenio contarán con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio;
2. Determinar la forma que serán cubiertas las horas de las y los estudiantes de servicio social y prácticas profesionales, así como los lugares, áreas y actividades a desarrollarse, conforme a los requerimientos y necesidades de "**LA UICAM**" y "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**";
3. Proponer la modificación, suspensión o terminación del presente instrumento; y
4. La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan designar un responsable por cada institución, que



tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.
- **“LA UICAM”** nombra al C.P. Miguel Ángel Moo Medina, en su carácter de director administrativo de **“LA UICAM”** con correo electrónico direccion_admva@uicam.edu.mx y número telefónico (996) 10466 39.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por **“LAS PARTES”**.



ONCEAVA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DOCEAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignen.

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FIRMANTES:

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez

Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por **“LA UICAM”**

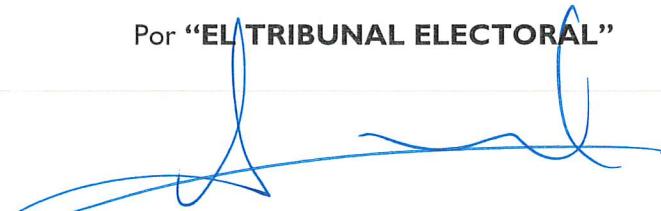
Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi

Rector de la Universidad Intercultural de Campeche.



TESTIGOS:

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"


Dra. Ingrid Renée Pérez Campos
Magistrada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.


Mtra. María Eugenia Villa Torres
Magistrada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

Por "LA UICAM"


C.P. Miguel Ángel Moo Medina
Director Administrativo de la Universidad
Intercultural de Campeche.



ANEXO I

Datos de la Dependencia Receptora

Tribunal Electoral del Estado De Campeche

Denominación

Francisco Javier Ac Ordoñez

Magistrado presidente

Nombre completo (incluir su título)

Titular

Representante Legal

Nombre completo (incluir título) puede omitir este dato si es el mismo que el titular

Poder Notarial

Nombramiento

Sector

Público

Horario

Matutino

Privado

Vespertino

Social

Mixto

Domicilio

Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfonos

(981) 81 132 02, 03 y 04

Datos del contacto

encargado de gestionar la elaboración o renovación del convenio

David Antonio Hernández Flores

(981) 1166 825 ext. 109

sga@teec.mx

Nombre completo

Teléfono con extensión

Correo electrónico

De la Asesora Honoraria

Asesora Honoraria

Rosa Elena Arredondo Cervera

Directora de Administración

Cargo

Domicilio

Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono

(981) 81 132 02, 03 y 04

De los prestadores

Número de prestadores

que requiere cada perfil, en cada semestre

3 Licenciados en Lengua y Cultura Maya

Horas activas

480

Lugar en donde estará ubicado el prestador

Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Días y horas hábiles en que prestará el servicio

Retribución o apoyos

No hay apoyo económico para el prestador

Administración Académica

Criterios de evaluación (especificar bajo qué modalidad se le calificará el servicio)

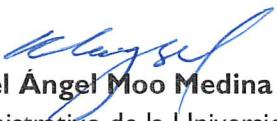
No señala

Tipo de programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consiste

Multidisciplinario



Por el “LA UICAM”


C.P. Miguel Ángel Moo Medina
Director Administrativo de la Universidad
Intercultural de Campeche.

Por “EL TRIBUNAL”


Mtro. David Antonio Hernández Flores.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.



ANEXO 2

Propuesta de actividades (enunciativas, no limitativas)

Licenciado en Lengua y Cultura Maya:

- Apoyo en capacitación al personal en derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.
- Apoyo en proyectos de divulgación cultural.

Por el “LA UICAM”


C.P. Miguel Ángel Moo Medina
Director Administrativo de la Universidad
Intercultural de Campeche.

Por “EL TRIBUNAL”


Mtro. David Antonio Hernández Flores.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.